

De: Direccion <direccion@amexgas.com.mx>
Enviado el: lunes, 3 de octubre de 2022 01:56 p. m.
Para: Contacto CONAMER; cofemer@cofemer.gob.mx
CC: cserranof@amexgas.com.mx; 'tramites'; 'LUIS GONZALEZ ESQUIVEL'
Asunto: Escrito 2 con Observaciones.- DACGs. Requisitos formatos para otorgamiento de permisos formatos para GLP.- AMEXGAS
Datos adjuntos: Escrito 2 con observaciones.- DACGs. Requisitos formatos para otorgamiento de permisos formatos para GLP.- Octubre 03 2022.pdf

Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER)

P r e s e n t e.

Con fundamento en los artículos 1º, 8º, 14º, 16º y 25 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 y 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 10 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 73 párrafo primero, 75 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Mejora Regulatoria, AMEXGAS en su carácter de Sector Interesado, comparecen en tiempo y forma, a fin de formular observaciones adicionales al Anteproyecto denominado: **“ Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen las especificaciones de los requisitos a que se refieren los artículos 50 y 51 de la Ley de Hidrocarburos, los formatos de solicitudes de permiso y los modelos de los títulos de permisos para realizar las actividades de almacenamiento, transporte, distribución y expendio de gas licuado de petróleo”**. mismo que se encuentra en periodo de consulta pública ante esa H. Comisión, dentro del Expediente número: 65/0012/210722

Solicitando atenta y respetuosamente que las presentes observaciones, sean tomadas en consideración, dejando a salvo nuestro derecho de presentar observaciones adicionales, en tanto no sea emitido el Dictamen Total Final correspondiente.

Atentamente

Lic. Carlos Serrano Farrera
Presidente Ejecutivo

Norma Castillo

Tel: 52 (55) 545 7263 F.: 52 (55) 545 7269
Correo: amexgas.com.mx





Anteproyecto: Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen las especificaciones de los requisitos a que se refieren los artículos 50 y 51 de la Ley de Hidrocarburos, los formatos de solicitudes de permiso y los modelos de los títulos de permisos para realizar las actividades de almacenamiento, transporte, distribución y expendio de gas licuado de petróleo.

Expediente: 65/0012/210722

Ciudad de México, a 03 de octubre de 2022.

COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA.
P R E S E N T E.

Lic. Carlos Serrano Farrera, Presidente Ejecutivo y Representante Legal de la Asociación Mexicana de Distribuidores de Gas Licuado y Empresas Conexas, A.C. (AMEXGAS) por medio del presente escrito comparezco a formular comentarios al Anteproyecto de referencia, en alcance a los ya presentados previamente por la Asociación que represento, con el propósito de contribuir a la mejora regulatoria correspondiente, siempre con el ánimo de que la regulación propuesta permita alcanzar objetivos y beneficios de carácter social y para el sector específico del Gas Licuado de Petróleo (**Gas L.P.**), por lo que con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 73 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Mejora Regulatoria (**LGMR**), solicitamos desde ahora, atenta y respetuosamente, que las observaciones contenidas en este segundo escrito, sean consideradas dentro del proceso de consulta pública del Anteproyecto denominado "*Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen las especificaciones de los requisitos a que se refieren los artículos 50 y 51 de la Ley de Hidrocarburos, los formatos de solicitudes de permiso y los modelos de los títulos de permisos para realizar las actividades de almacenamiento, transporte, distribución y expendio de gas licuado de petróleo*" (**el Anteproyecto**), el cual contiene severas implicaciones para el Sector de la distribución del Gas L.P.

ASOCIACIÓN MEXICANA DE DISTRIBUIDORES DE GAS LICUADO Y EMPRESAS CONEXAS A.C.

Juan Jacobo Rousseau No.44, Col. Nueva Anzures, C.P. 11590, Ciudad de México.

T: + 52 (55) 5545 7264 // F: + 52 (55) 5531 8386

www.amexgas.com.mx



Recientemente la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE) presentó oficio de la Dirección General de Promoción a la Competencia fechado el 18 de agosto de 2022, a través del cual formula consideraciones en materia de competencia, durante el proceso de consulta pública, para el Anteproyecto de referencia, siendo pertinente resaltar la importancia de las observaciones contenidas en el citado oficio.

En sus pronunciamientos la COFECE esencialmente señala lo siguiente respecto del Anteproyecto de regulación:

- Establece requisitos poco claros y onerosos para la solicitud de permisos;
- Establece requisitos ambiguos que generan incertidumbre para los solicitantes y otorgan discrecionalidad a la autoridad.
- No incluye una figura a la que puedan recurrir los solicitantes ante el silencio administrativo por parte de la autoridad, y
- Omite requisitos que permitan identificar los efectos de la participación cruzada en el mercado.

De los pronunciamientos de COFECE, vale la pena resaltar los siguientes contenidos, dada la importancia y trascendencia que tienen para el Sector de Gas L.P.

PRIMERO. En el primer escrito que presentamos, precisamos la necesidad de incorporar la figura jurídica de la afirmativa ficta, como una forma de dotar a la regulación de una simplificación administrativa.

Al respecto la COFECE se ha manifestado, señalando que la Propuesta Regulatoria prescinde de establecer o señalar un procedimiento determinado al que el interesado pueda recurrir en caso de no obtener una respuesta de la autoridad luego de haber solicitado un permiso, una modificación o una actualización del mismo, tras haber transcurrido los plazos señalados en el mismo Anteproyecto.

La aludida omisión regulatoria puede generar incertidumbre jurídica entre aquellos interesados en solicitar un permiso para poder participar en el mercado, generando con ello una disminución de la oferta de los servicios regulados; mientras que en el caso las modificaciones o actualizaciones de permisos, dicho vacío puede modificar estrategias de negocios del agente económico, lo que afecta directamente la competencia en el mercado.

ASOCIACIÓN MEXICANA DE DISTRIBUIDORES DE GAS LICUADO Y EMPRESAS CONEXAS A.C.

Juan Jacobo Rousseau No.44, Col. Nueva Anzures, C.P. 11590, Ciudad de México.

T: + 52 (55) 5545 7264 // F: + 52 (55) 5531 8386

www.amexgas.com.mx

La desatención de incluir un mecanismo que los interesados puedan accionar ante el silencio administrativo de la autoridad, elimina cualquier motivación de ésta para resolver de manera expedita los trámites sujetos a su consideración, y a su vez suprime la necesidad del regulador de justificar y explicar las razones que la llevaron a negar la solicitud, modificación o actualización del permiso, derivando -desde luego- en que los agentes económicos presenten una nueva solicitud, sin conocer, las omisiones o errores en los que incurrieron en la original.

SEGUNDO. Sienta requisitos poco claros y/u onerosos para la solicitud y trámite de permisos, elevando con ello los costos de entrada y/o incrementando o precipitando la salida de agentes del mercado de Gas L.P.

En el numeral 4.5, se establecen los requisitos aplicables a los interesados en obtener permisos para desarrollar las actividades de almacenamiento, transporte, distribución y expendio de gas licuado de petróleo.

Los requisitos contenidos en este apartado están contenidos en los numerales que van del 4.5.1. al 4.5.22, haciendo énfasis particularmente en los siguientes, solo por señalar algunos para ejemplificar:

- Estudio de mercado del solicitante que incluya al menos: (i) proyecciones anuales de la demanda que se pretenda atender, así como definir las estrategias de servicios de atención al Usuario o Usuario final de los próximos cinco años; (ii) la memoria de cálculo y los criterios para la estimación de la demanda; y (iii) en el caso de solicitudes de permisos de expendio al público con fin específico para vehículos automotores o recipientes portátiles sujetos a presión se deberá presentar proyección de los primeros cinco años del número de vehículos automotores o recipientes portátiles sujetos a presión que pretenden suministrar, dependiendo de la modalidad solicitada.
- El monto estimado de la inversión del proyecto con la documentación de respaldo correspondiente y una carta en la que se compromete a presentar la documentación del monto de la inversión efectivamente realizada.
- Constancia emitida en la que se haga constar que el solicitante no se encuentra sujeto a investigación, por parte de la Fiscalía General de la República o la Unidad de Investigación

ASOCIACIÓN MEXICANA DE DISTRIBUIDORES DE GAS LICUADO Y EMPRESAS CONEXAS A.C.

Juan Jacobo Rousseau No.44, Col. Nueva Anzures, C.P. 11590, Ciudad de México.

T: + 52 (55) 5545 7264 // F: + 52 (55) 5531 8386

www.amexgas.com.mx

Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; así como, opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en la que la situación fiscal del solicitante sea positiva de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y la Resolución Miscelánea Fiscal. Lo anterior aplicable para la solicitud de permisos y modificaciones de permisos.

- Específicamente, en el caso permiso de distribución de Gas L.P. mediante planta de distribución se deberán adjuntar los contratos de prestación de servicios, lo cuales deberán incluir una cláusula de plena exclusividad durante la vigencia del contrato de prestar el servicio únicamente a un permisionario de distribución mediante planta de distribución.

Es decir, de los requisitos previstos y adicionados por el Anteproyecto, éste soslaya completamente explicar la pertinencia e idoneidad de los requisitos administrativos añadidos, y evita justificar cuál es el interés público subyacente.

A mayor abundamiento, varios de los requisitos adicionados con el Anteproyecto, tales como la solicitud de contratos y cartas de intención se tornan excesivos al considerar que los interesados aún tienen en trámite su permiso. En este sentido, el cúmulo de requisitos dificultaría significativamente la obtención de permisos.

Sobre el tema, la COFECE, en su obra de 2018 "*Transición hacia Mercados Competidos de Energía: Gas LP*" (disponible en el enlace: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2018/06/libro-gaslp_web.pdf), destacó que la regulación del Gas L.P. debería girar en torno a temas específicos de seguridad industrial para prevenir que ésta se erija en una barrera a la entrada de dicho mercado.

En ese sentido, se insiste nuevamente para que la CONAMER exhorte a la CRE a que analice que los requisitos añadidos sean los estrictamente necesarios para corroborar que los solicitantes cuenten con las condiciones mínimas necesarias para participar en el mercado de Gas L.P., pues a juicio de la Asociación que represento éstos conforman una barrera regulatoria a la entrada de nuevos operadores y la permanencia de agentes que participan en el mercado.

TERCERO. Prevén requisitos poco claros generando incertidumbre para los solicitantes, dando una gran discrecionalidad a la autoridad.

ASOCIACIÓN MEXICANA DE DISTRIBUIDORES DE GAS LICUADO Y EMPRESAS CONEXAS A.C.

Juan Jacobo Rousseau No.44, Col. Nueva Anzures, C.P. 11590, Ciudad de México.

T: + 52 (55) 5545 7264 // F: + 52 (55) 5531 8386

www.amexgas.com.mx

La Propuesta Regulatoria o Anteproyecto, añade requisitos confusos que deben ser cumplimentados por los interesados para acceder a un permiso. Dicha ambigüedad en las disposiciones otorga un gran margen de discrecionalidad a la autoridad para resolver sobre cualquier solicitud, lo que sin duda puede generar incertidumbre para los agentes económicos que pretendan ingresar al mercado.

Por ejemplo, la Propuesta Regulatoria señala que las solicitudes de permiso deben ser presentadas a través de la Oficialía de Partes Electrónica (OPE), exceptuando aquellos casos en que dicho portal electrónico no esté en funcionamiento por causas de fuerza mayor, sin especificar qué o cuáles son las causas de fuerza mayor.

De igual manera, el Anteproyecto comprende varias disposiciones con requisitos que resultan confusos al no estar explícitamente señalados, como puede ser el requerimiento al interesado de una carta compromiso en la que se *“compromete a contratar y mantener vigentes los seguros por daños, incluyendo aquéllos necesarios para cubrir los daños a terceros, que se ocasionen en la operación, mantenimiento o suspensión por las instalaciones como son de manera enunciativa, equipos, vehículos, recipientes portátiles o recipientes transportables sujetos a presión, ductos (...)”*, cuando se ingresa una solicitud de permiso.

Igualmente, para la solicitud de un permiso el Anteproyecto adiciona la exigencia de adjuntar el formato “Anexo Desglose del monto de inversión” a través del cual se tiene que señalar, “de forma enunciativa más no limitativa, los costos de la obra civil, eléctrica, hidráulica, mecánica, sistema de seguridad (...)”, sin que se prevea de forma específica cuáles son los elementos adicionales que los interesados tienen que considerar al momento de contratar el seguro o desglosar los montos de inversión.

Es decir, la Propuesta Regulatoria contiene términos como ya señalados que generan incertidumbre e inseguridad entre los interesados acerca de los requisitos que deben de cumplir como parte de los procedimientos regulados a través del Anteproyecto. Y, al mismo tiempo, estos requisitos ambiguos conceden un amplio margen de discrecionalidad a la autoridad para resolver sobre los trámites, ya que la ausencia de claridad normativa ésta podría negar las solicitudes de trámite al considerar que no se dio cumplimiento a los requisitos establecidos.



Las observaciones del órgano del Estado Mexicano especializado en materia de competencia económica, es conveniente sean atendidas por el órgano regulador, ya que de no hacerlo podrían tener efectos contrarios al proceso de libre concurrencia y competencia económica en los mercados de Gas Licuado de Petróleo, tal y como lo ha señalado la COFECE.

Por lo anteriormente expuesto a esa Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, pido se sirva:

PRIMERO. En términos del presente escrito tener por presentadas las observaciones al Anteproyecto mencionado en el cuerpo del presente escrito.

SEGUNDO. Tomar en consideración las observaciones expuestas al momento de determinar sobre la aprobación del Anteproyecto.

Muy respetuosamente

Lic. Carlos Serrano Farrera
Presidente Ejecutivo y Representante Legal
Asociación Mexicana de Distribuidores de Gas Licuado y Empresas Conexas, A.C.

ASOCIACIÓN MEXICANA DE DISTRIBUIDORES DE GAS LICUADO Y EMPRESAS CONEXAS A.C.

Juan Jacobo Rousseau No.44, Col. Nueva Anzures, C.P. 11590, Ciudad de México.

T: + 52 (55) 5545 7264 // F: + 52 (55) 5531 8386

www.amexgas.com.mx